DICTAMEN D.A.J. Nº 1705 del 26 de Septiembre de 2023

REFERENCIA: DAJ Nº 4559/2023 — Contrato S.G. MINISTRO Nº 50/2017 - "LLAMADO MOPC Nº 08/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID Nº. 306.438" - **EMPRESA: CONSORCIO PEAA – RESCISIÓN DE CONTRATO**

ABG. JUAN JOSE SOLER, SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL MOPC

URGENTE

La Dirección de Vialidad remite los antecedentes del procedimiento de rescisión del **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 50/2017** del LLAMADO MOPC Nº 08/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID Nº 306.438, a cargo de la Empresa Consultora **CONSORCIO PEAA**, y analizados los mismos esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES:

1- Memorándum DPV/DV Nº 727/2023 del Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad – Informe Técnico (25/09/2023)
2- Borrador de Resolución
3- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (25/09/2023)
4- Nota DV Nº 2848/2023 de la Dirección de Vialidad (22/09/2023)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. Nº 11.[illegible]

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

5- Memorándum DPV/DV N° 726/2023 del Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad (22/09/2023)
6- Memorándum DAJ N° 2407/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (22/09/2023)
7- Memorándum DPV/DV N° 681/2023 Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad (08/09/2023)
8- Memorándum DAJ N° 2267/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (04/09/2023)
9- Memorándum DPV/DV N° 604/2023 Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad (16/08/2023)
10- Memorándum DAJ N° 2020/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (07/08/2023)
11- Memorándum DPV/DV N° 529/2023 Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad (19/07/2023)
12- Nota PEAA/DV/005-2023 del Consorcio PEAA (MEU N° 29956/2023 – 05/07/2023)
13- Nota DV N° 1660/2023 de la Dirección de Vialidad (26/06/2023)
14- Memorándum DAJ N° 1365/2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (07/06/2023)
15- Memorándum DPV/DV N° 390/2023 Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad (29/05/2023)
16- Memorándum DRC N° 21/2023 del Departamento de Rendición de Cuentas (27/04/2023)
17- Memorándum N° 4/2023 del Departamento de Rendición de Cuentas (27/04/2023)
18- Contrato S.G. Ministro N° 50/2017 (29/03/2017)
19- Nota DV N° 619/2017 de la Dirección de Vialidad (28/09/2017)
20- Convenio Modificatorio N° 1 (30/05/2018)
21- Convenio Modificatorio N° 2 (10/01/2019)
22- Nota PEAA/DV/010-2017 del Consorcio PEAA (22/11/2017)
23- Nota PEAA/DV/003-2023 del Consorcio PEAA (29/11/2017)
24- Nota DV N° 830/2017 de la Dirección de Vialidad (21/12/2017)
25- Nota PEAA/DV/008-2017 del Consorcio PEAA (30/10/2017)
26- Nota DV N° 761/2017 de la Dirección de Vialidad (30/11/2017)
27- Nota PEAA/DV/001-2018 del Consorcio PEAA (23/01/2018)
28- Nota DV N° 127/2018 de la Dirección de Vialidad (28/02/2018)
29- Nota PEAA/DV/002-2018 del Consorcio PEAA (23/01/2018)
30- Nota DV N° 160/2018 de la Dirección de Vialidad (14/03/2018)
31- Nota PEAA/DV/008-2018 del Consorcio PEAA (11/04/2018)
32- Nota DV N° 283/2018 de la Dirección de Vialidad (09/05/2018)
33- Nota PEAA/DV/012-2018 del Consorcio PEAA (15/06/2018)
34- Nota DV N° 410/2018 de la Dirección de Vialidad (05/07/2018)
35- Nota PEAA/DV/014-2018 del Consorcio PEAA (26/06/2018)
36- Nota DV N° 492/2018 de la Dirección de Vialidad (03/07/2018)
37- Nota PEAA/DV/015-2018 del Consorcio PEAA (27/08/2018)
38- Nota DV N° 630/2018 de la Dirección de Vialidad (02/10/2018)
39- Nota PEAA/DV/016-2018 del Consorcio PEAA (31/10/2018)
40- Nota PEAA/DV/017-2018 del Consorcio PEAA (21/11/2018)
41- Nota DV N° 815/2018 de la Dirección de Vialidad (27/11/2018)
42- Nota PEAA/DV/018-2018 del Consorcio PEAA (19/12/2018)
43- Nota DV N° 79/2019 de la Dirección de Vialidad (06/02/2019)
44- Nota DV N° 235/2019 de la Dirección de Vialidad (25/03/2019)
45- Nota DV N° 377/2019 de la Dirección de Vialidad (30/04/2019)
46- Nota PEAA/DV/005-2019 del Consorcio PEAA (06/05/2019)
47- Nota DV N° 529/2019 de la Dirección de Vialidad (13/06/2019)
48- Nota DV N° 793/2019 de la Dirección de Vialidad (22/08/2019)
49- Nota PEAA/DV/011-2019 del Consorcio PEAA (04/09/2019)
50- Nota DV N° 918/2018 de la Dirección de Vialidad (16/09/2018)
51- Nota PEAA/DV/012-2019 del Consorcio PEAA (17/09/2019)
52- Nota DV N° 974/2019 de la Dirección de Vialidad (25/09/2019)
53- Nota PEAA/DV/014-2019 del Consorcio PEAA (03/10/2019)
54- Nota DV N° 1137/2019 de la Dirección de Vialidad (31/10/2019)
55- Nota PEAA/DV/015-2019 del Consorcio PEAA (21/11/2019)
56- Nota DV N° 1350/2019 de la Dirección de Vialidad (19/12/2019)

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Cassi
Abogada
Mat. N° 11.000

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

57- Nota DV N° 204/2020 de la Dirección de Vialidad (12/02/2020)
58- Nota PEAA/DV/003-2020 del Consorcio PEAA (12/03/2020)
59- Nota DV N° 544/2018 de la Dirección de Vialidad (28/04/2020)
60- Nota DV N° 204/2020 de la Dirección de Vialidad (12/02/2020)
61- Nota PEAA/DV/003-2020 del Consorcio PEAA (12/03/2020)
62- Nota DV N° 544/2020 de la Dirección de Vialidad (28/04/2020)
63- Nota DV N° 1224/2020 de la Dirección de Vialidad (20/08/2020)
64- Nota PEAA/DV/010-2020 del Consorcio PEAA (17/08/2020)
65- Nota DV N° 1816/2020 de la Dirección de Vialidad (19/11/2020)
66- Nota PEAA/DV/001-2021 del Consorcio PEAA (23/02/2021)
67- Nota DV N° 276/2021 de la Dirección de Vialidad (03/03/2021)
68- Nota PEAA/DV/002-2021 del Consorcio PEAA (23/04/2021)
69- Nota del Consorcio PEAA (20/11/2020)
70- Nota DV N° 740/2021 de la Dirección de Vialidad (25/05/2021)
71- Nota DV N° 1991/2021 de la Dirección de Vialidad (11/11/2021)
72- Nota PEAA/DV/006-2021 del Consorcio PEAA (13/12/2021)
73- Nota PEAA/DV/003-2022 del Consorcio PEAA (24/02/2022)
74- Nota DV N° 364/2022 de la Dirección de Vialidad (03/03/2022)
75- Nota PEAA/DV/007-2022 del Consorcio PEAA (06/09/2022)
76- Nota DV N° 2727/2022 de la Dirección de Vialidad (29/11/2022)
77- Nota del Consorcio PEAA (26/01/2023)
78- Nota DV N° 569/2023 de la Dirección de Vialidad (16/03/2023)
79- Nota PEAA/DV/003-2023 del Consorcio PEAA (24/03/2023)

III- NORMATIVAS APLICABLES:

1- **Contrato S.G. MINISTRO N° 50/2017** de fecha 29 de marzo de 2017:

- ***15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)***
  Cualquier negligencia o deficiencia del Servicio prestado por el Consultor que originen costos adicionales y/o produzcan perjuicios al Contratante serán de exclusiva responsabilidad del Consultor y éste resarcirá en la misma medida y forma los daños causados.
  Si existiera una presentación deficiente o tardía de los informes o incumplimiento de las obligaciones contractuales implicará primeramente una amonestación escrita por parte del Contratante. Si por segunda vez existiera dicha situación se penalizará a la Consultora con una multa equivalente al 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe. Si por tercera vez existiera una reincidencia, además de la multa de 10% del pedido de pago que acompaña al siguiente Informe, el Contratante se reserva el derecho de solicitar el cambio del Director / Coordinador de Servicio.
  Se considera como presentación deficiente a aquellos que no reúnan las exigencias técnicas y metodológicas establecidas en los términos de referencia y en la propuesta técnica respectiva (ejemplo: datos erróneos o insuficientes en cuanto al avance del servicio, o sean manifiestamente pobres con respecto al contenido mínimo de los informes establecidos anteriormente).
  El acumulado de las multas será de hasta el 10 % (diez por ciento) del Precio del Contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la cláusula 2.6.1 literal a) de las Condiciones Especiales del Contrato.
  Estas penalidades no se aplicarán en las causas establecidas en la Cláusula 2.5 "Fuerza Mayor de las CGC".

- ***17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).***
  Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abogada
Mat. No 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

2- **PBC - Condiciones Generales del Contrato:**

- ***2.6. Rescisión***
  2.6.1. Por el Contratante. *El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;*

3- **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas"

*-**Artículo 55.- Derechos de las contratantes***
Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...
d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y
e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.

*- **Artículo 59.- Rescisión del contrato***
La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del proveedor o contratista; ...

4- **Resolución N° 316** de fecha 25 de marzo de 2014 – *"Por la cual se establecen procedimientos para gestión de garantías de Contratos en casos de incumplimientos por parte de las Empresas Contratistas, Proveedoras y/o Firmas Consultoras".*

IV- CONSIDERACIONES:

Por Memorándum DPV/DV N° 727/2023 de fecha 25 de setiembre de 2023, la Dirección de Vialidad remite los antecedentes, Informe Técnico y borrador de resolución para la Rescisión del Contrato S.G. Ministro N° 50/2017 suscrito con la firma CONSORCIO PEAA, por incumplimiento de la consultora.

En tal sentido, el Informe Técnico de la misma fecha, elaborado por el Departamento de Proyectos Viales de la Dirección de Vialidad refiere:

INFORME TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO.

- El 29/03/2017 se suscribe el Contrato S.G. Ministro N° 50/2017.
- La ORDEN DE PROCEDER, fue emitida a través de la Nota DV N° 619/2017 de fecha 28/09/2017.
- El 30/05/2018 se suscribe el Convenio Modificatorio N° 1, en el cual el Plazo Contractual se extiende hasta el 18 de setiembre de 2018 y la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- El 10/01/2019 se suscribe el Convenio Modificatorio N° 2, en el cual el Plazo Contractual se extiende hasta el 20 de marzo de 2019.
- A la fecha, las pólizas del Contrato S.G. Ministro N° 50/2017 se encuentran vigentes. Se adjunta el informe de verificación de pólizas.
- A través del Exp. M.E.U. N° 47.248/2017 de fecha 22/11/2017 el Consorcio PEAA solicita cambio de personal clave: "Especialista en Catastro".
- A través del Exp. M.E.U. N° 48.735/2017 de fecha 29/11/2017 el Consorcio PEAA solicita cambio de personal clave: "Especialista en Transporte".

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Por Nota D.V. N° 830/2017 de fecha 21/12/2017 la Dirección de Vialidad aprueba a los profesionales propuestos por Exp. M.E.U. N° 47.248/2017 y Exp. M.E.U. N° 48.735/2017.

  También informa sobre la sustitución de personal clave lo que establece la claúsula 4.2 d) de las Condiciones Especiales del Contrato *"La sustitución de personal clave implicará una reducción del 10% del monto contenido en la Oferta de Precio del Consultor. Se entiende como personal clave a los profesionales del área gerencial, a tiempo completo y especialistas"*. Se adjunta copia de la Oferta (Propuesta de Precio, Formulario TEC-7: Calendario de Actividades y Formulario TEC-8: Plan de trabajo).

- El Consultor, en el marco de la prestación de los servicios ha entregado los siguientes informes, conforme al siguiente detalle:

Informes	Detalle	Fecha de presentación del Consorcio PEAA	Expediente M.E.U. N°	Observación
Informe Preliminar	1era presentación	30/10/2017	43.242/2017	No aprobado según Nota D.V. N° 761/2017 de fecha 30/11/2017
	2da presentación	23/01/2018	3.563/2018	Aprobado según Nota D.V. N° 127/2018 de fecha 28/02/2018
Informe 1	1era presentación	23/01/2018	3.564/2018	No aprobado según Nota D.V. N° 160/2018 de fecha 14/03/2018
	2da presentación	11/04/2018	15.376/2018	No aprobado según Nota D.V. N° 283/2018 de fecha 09/05/2018
	3era presentación	15/06/2018	24.602/2018	Aprobado según Nota D.V. N° 410/2018 de fecha 05/07/2018
Informe 2	única presentación	26/06/2018	26.449/2018	Aprobado según Nota D.V. N° 492/2018 de fecha 03/07/2018
Informe 3	única presentación	27/08/2018	35.790/2018	Aprobado según Nota D.V. N° 630/2018 de fecha 06/10/2018
Informe Intermedio	1era presentación	31/10/2018	46.510/2018	Respuesta a través de Nota D.V. N° 815/2018
	2da presentación	21/11/2018	50.701/2018	
	3era presentación	20/12/2018	57.655/2018	Respuesta a través de Nota D.V. N° 79/2019
Informe 4	1era presentación	03/10/2019	51.513/2019	No aprobado según Nota D.V. N° 1.137/2019 de fecha 31/10/2019
	2da presentación	21/11/2019	62.208/2019	No aprobado según Nota D.V. N° 1.350/2019 de fecha 19/12/2019
	3era presentación	12/03/2020	13.171/2020	No aprobado según Nota D.V. N° 544/2020 de fecha 28/04/2020
	4ta presentación	17/08/2020	33.408/2020	Aprobado según Nota D.V. N° 1.816/2020 de fecha 19/11/2020
Informe Final de Documento	1 presentación de 1/5 actuaciones	07/09/2022	40.641/2022	No aprobado según Nota D.V. N° 2.727/2020 de fecha 29/11/2022

- La fecha de presentación del Informe Final de Documento según Cronograma de Convenio Modificatorio N° 2 es el 20/03/2019.

- Por medio de la Nota D.V. N° 235/2019 de fecha 25/03/2019 la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA que el plazo de presentación de Informe 4 e Informe Final de Documento han fenecido y que en virtud a lo establecido en el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2017 en su Cláusula 15. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051), la nota constituye una amonestación escrita por presentación tardía de *Informe Final de Documento*.

  Además, en la misma Nota D.V. N° 235/2019 se solicitó al Consorcio PEAA la presentación de una reprogramación de entrega de Informe 4 e Informe Final de Documento con las justificaciones detalladas del motivo del no cumplimiento del plazo previsto para la presentación de Informe.

  A través de la Nota D.V. N° 377/2019 de fecha 30/04/2019, la Dirección de Vialidad realiza reiteración de la solicitud de la Nota D.V. N° 235/2019 debido a que no hubo respuesta alguna por parte del Consorcio Consultor.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abogada

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- A través de la Nota Exp. M.E.U. N° 21476/2019 de fecha 06/05/2019, el Consocio PEAA ha presentado una reprogramación de plazos de entrega de los informes faltantes (06/07/2019 para el Informe 4 y 06/09/2019 para el Informe Final de Documento).

- Por medio de la Nota D.V. N° 529/2019 de fecha 13/06/2019, la Dirección de Vialidad ha tomado registro de las fechas presentadas por Nota Exp. M.E.U. N° 21476/2019, aclarando que la reprogramación presentada no modificará las cláusulas indicadas en el Convenio Modificatorio N° 2 y que la Dirección se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes.

- En fecha 22/08/2019 la Dirección de Vialidad a través de la Nota D.V. N° 793/2019 ha comunicado al Consultor que da inicio al procedimiento de rescisión de Contrato, solicitando al Consultor que en un plazo de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga o aporte, las pruebas que estime pertinentes, a fin de proceder a la determinación de dar o no por rescindido el Contrato.

- El Consorcio Consultor a través del Expediente M.E.U. N° 45.122/2019 de fecha 04/09/2019 expone argumentos y pruebas (Documento Técnico) solicitados por Nota D.V. N° 918/2018 y comunica sobre el deseo de completar el 100% de los trabajos, adjuntando el borrador del Informe N° 4 y una reprogramación de entrega de informes (03/10/2019 para el Informe 4 y 03/12/2019 para el Informe Final de Documento).

- Por Nota D.V. N° 918/2018 de fecha 16/09/2019 la Dirección de Vialidad ha comunicado que se ha verificado que el Consorcio PEAA no ha presentado el análisis de soluciones para los 6 corredores, los cuales deben ser estudiados plenamente tal como lo indican los Términos de Referencia del Contrato; y ha solicitado a la Consultora que en un plazo de 24 (veinte y cuatro) horas a partir de la recepción de la notificación, se manifieste el compromiso pleno escrito de que se atenderán los puntos indicados, a fin de cumplir con lo estipulado en los Términos de Referencia.

- Por Nota Expediente M.E.U. N° 47.478/2019 de fecha 17/09/2019 el Consorcio PEAA ha manifestado el compromiso pleno de atender los requerimientos solicitados por Nota D.V. N° 918/2018.

- En fecha 25/09/2019 a través de la Nota D.V. N° 974/2019 la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA que el proceso de rescisión de Contrato queda sin efecto, debido a que el Consultor ha arrimado las pruebas a través del Expediente M.E.U. N° 45.122/2019 que indican la continuidad de los trabajos y ha presentado a través del expediente M.E.U. N° 47.478/2019 el compromiso pleno de atender y entregar el análisis de las soluciones para los seis (6) corredores.

  Además, en la misma nota se ha comunicado que la Dirección de Vialidad ha tomado registro de las fechas presentadas (para el Informe N° 4 el 03/10/2019 y para el Informe Final de Documento el 03/12/2019), aclarando que la reprogramación presentada no modificará las cláusulas indicadas en el Convenio Modificatorio N° 2 y que la Dirección se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes.

- El Informe N° 4 fue presentado en 4 oportunidades:

  - Por Exp. M.E.U N° 51.513/2019 de fecha 03/10/2019, no aprobado según Nota D.V. N° 1.137/2019 de fecha 31/10/2019.

  - Por Exp. M.E.U. N° 62.208/2019 de fecha 21/11/2019, no aprobado según Nota D.V. N° 1.350/2019 de fecha 19/12/2019. Se realizó una reiteración para la

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411 C.P. 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

presentación del Informe N° 4 a través de la Nota D.V. N° 204/2020 de fecha 12/02/2020.

- Por Exp. M.E.U. N° 13.171/2020 de fecha 12/03/2020, no aprobado según Nota D.V. N° 544/2020 de fecha 28/04/2020. Se realizó una reiteración para la presentación del Informe N° 4 a través de la Nota D.V. N° 1.224/2020 de fecha 20/08/2020.

- Por Exp. M.E.U. N° 33.408/2020 de fecha 17/08/2020, **aprobado** según Nota D.V. N° 1.816/2020 de fecha 19/11/2020.

Luego de la aprobación del Informe N° 4, el Consorcio PEAA presentó a través del Expediente M.E.U. N° 8.470/2021 de fecha 23/02/2021 un cronograma de entregas parciales del Informe Final del Documento indicando que dichas entregas suponen estudios de factibilidad independientes entre sí, a nivel de proyecto ejecutivo, los cuales son:

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA		
Actuación	Proyectos incluidos	Entrega Final
2. Mejora acceso este a Asunción	Conexión Margarita Yuoville (cont. Laguna Grande) - Av. Santa Teresa	14/05/2021
	Rotonda bajo Viaducto Santa Teresa y Madame Lynch	
	Intersección Laguna Grande con Ruta San Lorenzo - Luque	
1. Reordenación del Microcentro	Nudo Yberá	04/06/2021
	Nudo Fortín Toledo - Ruta PY02	
	Anillo azul	
	Anillo verde	
3. Carril Bus San Lorenzo - Luque	Carril bus Ruta San Lorenzo - Luque	11/06/2021
5. Carril Bus San Lorenzo - J.A. Saldivar	Carril Bus San Lorenzo - J.A. Saldivar (antigua Ruta 1)	18/06/2021
4. Carril Bus Ruta PY02	Carril bus Ruta PY02 entre Microcentro San Lorenzo y desvío Areguá	25/06/2021

- La Dirección de Vialidad a través de la Nota D.V. N° 276/2021 de fecha 03/03/2021 ha comunicado que toma conocimiento del cronograma de entregas parciales del Informe Final, aclarando que el cronograma presentado no modificará las cláusulas indicadas en el Contrato S.G. Ministro N° 50/2017, en las Condiciones Generales del Contrato, en las Condiciones Especiales del Contrato y en el Convenio Modificatorio N° 2, y que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes, en virtud a lo expresado por Nota D.V. N° 235/2019.

El consorcio PEAA ha comunicado a través del Expediente M.E.U. N° 17.724/2021 de fecha 23/04/2021 que el excesivo retraso en los cobros afecta negativamente al ritmo de los trabajos y a los plazos de entregas comprometidas; y ha solicitado una solución a la situación.

Cabe destacar que a través del Expediente M.E.U. N° 48.991/2020 de fecha 20/11/2020 el Consorcio PEAA ha remitido el pedido de pago por presentación del Informe N° 4.

- A través de la Nota D.V. N° 740/2021 de fecha 25/05/2021 la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA que se han tomado los recaudos pertinentes para el requerimiento presupuestario a fin de honrar las deudas registradas, considerando que la Dirección de Vialidad no cuenta con saldo presupuestario disponible para avanzar con los procesos que hacen al pago de las obligaciones en Fondo Local.

- La Dirección de Vialidad ha solicitado por Nota D.V. N° 1.991/2021 de fecha 11/11/2021 la presentación de una reprogramación de entrega de Informe Final del Documento de Proyecto.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Por Expediente M.E.U. Nº 52.152/2021 de fecha 13/12/2021 el Consorcio PEAA ha comunicado que la última factura presentada por Expediente M.E.U. Nº 48.991/2020 aún se encuentra pendiente de cobro, cuya circunstancia ha terminado por afectar al desarrollo de los trabajos. Además, ha manifestado que, al objeto de no seguir prolongando dicha situación, han optado por solicitar una cesión de derechos de cobro la cual ha sido ingresada por mesa con expediente M.E.U. Nº 47.865/2021 de fecha 19/11/2021; y que una vez que se tenga noticas del mencionado proceso de cobro, enviarían un cronograma de entregas ajustado a la realidad.

- Luego del cobro por el proceso de Cesión de derechos de cobro, a través del Expediente M.E.U. Nº 10.100/2022 de fecha 24/02/2022 el Consorcio PEAA presentó un cronograma de entregas parciales del Informe Final del Documento:

ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD TÉCNICA		
Actuación	**Proyectos Incluidos**	**Entrega Final**
5. Carril Bus San Lorenzo - J.A. Saldívar	Carril Bus San Lorenzo - J.A. Saldívar (antigua Ruta 1)	07/04/2022
2. Mejora acceso esta a Asunción	Conexión Margarita Yuoville (cont. Laguna Grande) - Av. Santa Teresa	07/06/2022
	Rotonda bajo Viaducto Santa Teresa y Madame Lynch	
	Intersección Laguna Grande con Ruta San Lorenzo - Luque	
3. Carril Bus San Lorenzo - Luque	Carril bus Ruta San Lorenzo - Luque	07/06/2022
4. Carril Bus Ruta PY02	Carril bus Ruta PY02 entre Microcentro San Lorenzo y desvío Areguá	28/06/2022
1. Reordenación del Microcentro	Nudo Yberá	28/07/2022
	Nudo Fortín Toledo – Ruta PY02	
	Anillo azul	
	Anillo verde	

La Dirección de Vialidad a través de la Nota D.V. Nº 364/2022 de fecha 03/03/2022 ha comunicado que toma conocimiento del cronograma de entregas parciales del Informe Final, aclarando que el cronograma presentado no modificará las cláusulas indicadas en el Contrato S.G. Ministro Nº 50/2017, en las Condiciones Generales del Contrato, en las Condiciones Especiales del Contrato y en el Convenio Modificatorio Nº 2, y que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes, en virtud a lo expresado por Nota D.V. Nº 235/2019.

- La Dirección de Vialidad a través de la Nota D.V. Nº 364/2022 de fecha 03/03/2022 ha comunicado que toma conocimiento del cronograma de entregas parciales del Informe Final, aclarando que el cronograma presentado no modificará las cláusulas indicadas en el Contrato S.G. Ministro Nº 50/2017, en las Condiciones Generales del Contrato, en las Condiciones Especiales del Contrato y en el Convenio Modificatorio Nº 2, y que la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar las sanciones por presentación tardía de informes, en virtud a lo expresado por Nota D.V. Nº 235/2019.

- Por Nota Expediente M.E.U. Nº 40.641/2022 de fecha 07/09/2022 el Consorcio PEAA ha hecho entrega parcial del Informe Final de Documento, correspondiente a la actuación para la implementación de un carril bus en la antigua Ruta 1.

- Por Nota D.V. Nº 2.727/2022 de fecha 29/11/2022 se ha comunicado al Consorcio PEAA que la Dirección de Vialidad **no aprueba el *Informe Final (parcial), Actuación: Carril bus en antigua Ruta 1*** hasta tanto sean incorporadas todas las aclaraciones y observaciones al documento y solicita la presentación de una nueva versión del Informe.

- En fecha 18/01/2023, el Ministerio de Obras Públicas ha realizado el pago correspondiente al Informe 4 al Consorcio PEAA, a través de un cheque de Gs 1.172.166.031 (Un mil ciento setenta y dos millones ciento sesenta y seis mil treinta y uno).

- A través de la Expediente M.E.U. Nº 5.295/2023 de fecha 26/01/2023 el Consorcio PEAA ha solicitado el pago de los intereses moratorios correspondientes al pago del INFORME 4.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Cabrera
Mat. Nº 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16/03/2023 la Dirección de Vialidad ha comunicado al Consorcio PEAA el inicio de Rescisión de Contrato por incumplimiento de sus obligaciones, por no presentar el Informe Final de Documento. Además, ha solicitado a la Consultora que en un término de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, las pruebas que estime pertinentes, a fin de proceder a la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

- Por Expediente M.E.U. N° 16.017/2023 de fecha 24/03/2023 el Consorcio PEAA responde a la Nota D.V. N° 569/2023 donde presenta las pruebas solicitadas, y solicita una Rescisión de Mutuo Acuerdo.

Al respecto, se informa:

- Punto 2: Con relación al punto "2" expuesto por la Consultora, se aclara que en el ítem *8. Informes*, específicamente en el punto *7) Informes especiales* del ANEXO 5-A Sección 5 Términos de referencia establece que "*El Consultor deberá redactar informes especiales cada vez que se produzcan eventos que merezcan cierta relevancia y a solicitud del MOPC*".

  También se aclara que, se han aplicado las multas correspondientes a los pagos de los Informes N° 3 y N° 4, por presentación tardía de informes según los plazos establecidos en el Convenio Modificatorio N° 1 y Convenio Modificatorio N° 2 respectivamente.

  Se aclara lo siguiente:

  El Informe Intermedio fue incluido en el Convenio Modificatorio N° 2 como un producto que se debía entregar antes del Informe N° 4. Este informe intermedio no afectó en la fecha de presentación del Informe N° 3 por ser un producto que se debía entregar antes del Informe Intermedio.

  El Informe Intermedio tenía fecha de presentación según el Convenio Modificatorio N° 2, el Consultor entregó el informe en la fecha establecida y un informe complementario días después (Exp. M.E.U. N° 46.510/2018 y 50.701/2018) y la Dirección de Vialidad comunicó por Nota D.V. N° 815/2018 que las observaciones sean atendidas en el siguiente Informe N° 4 (para evitar el atraso y cumplir con las fechas estipuladas de presentación de informes), pero el Consultor insistió en presentar 1 (una) versión más de este Informe Intermedio (sin existir solicitación alguna por parte de la Dirección de Vialidad), motivo por el cual se atrasaron en la presentación del Informe N° 4.

- Punto 3: Con respecto al punto "3", hubo atraso en el pago por el Informe N° 4, el Consorcio Consultor entregó su pedido de pago a través del Expediente M.E.U. N° 48.991/2020 de fecha 20/11/2020 y recibió el pago a través de un cheque con fecha 18/01/20223 (729 días luego de la fecha límite de pago de la obligación).

  Por otra parte, se aclara que el Contrato S.G. Ministro N° 41/2017 no tiene relación con el Contrato N° 50/2017.

- Punto 4: Sobre el punto "4", el pedido de pago de Intereses Moratorios correspondiente al Informe N° 4, se encuentra en proceso de análisis por las Dependencias correspondientes, aún no ha sido pagado. Este Departamento ya ha entregado su informe sobre el pedido de pago.

  En cuanto al Expediente M.E.U. N° 15.999/2023, se ha comunicado al Consorcio Consultor a través de la Nota D.V. N° 1.230/2023 que en virtud a la fecha de imputación de la factura N° 001-001-00000126 y al punto 2.3 del Pliego de Bases y Condiciones que establece: "*...Para las conversiones de moneda se utilizará la tasa de cambio referencial del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de imputación de la factura respectiva*", no corresponde dar lugar al pedido de reajuste del valor de USD 4.703,84, debido a que la tasa de cambio aplicada para el pago de la factura mencionada, se ajusta a lo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ab. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada.
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

- Punto 5: desde el punto de vista técnico no es justificativo para aplicar en este Contrato. El modelo del año 2025 es un modelo que aún serviría para los proyectos futuros que posteriormente podría ser actualizado en caso de que se necesite.

- Punto 6: desde el punto de vista técnico no es un justificativo válido, debido a que al firmar el contrato están aceptando los términos de referencia.

Luego del análisis del pedido del Consorcio PEAA sobre la Rescisión de Contrato de Mutuo Acuerdo, la Dirección de Asuntos Jurídicos a través del MEMORANDUM D.A.J. 2407/2023 de fecha 22/09/2023 ha comunicado lo siguiente:

"En atención al análisis realizado sobre la propuesta de cierre por mutuo acuerdo del contrato, presentada por el Consorico PEAA, y a que no se encuentran justificados los argumentos técnicos y jurídicos para su procedencia, así como a la recomendación de la Unidad Administadora del Contrato, esta Dirección sugiere comunicar a la referida empresa que la propuesta de terminacion del contrato por Mutuo Acuerdo ha sido rechazada y se proseguirá con el Proceso de Rescisión contractual comunicado por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16 de marzo de 2023.

Asimismo, considerando que de acuerdo al Informe de Verificación de Pólizas y Garantías que se adjunta, a la fecha se encuentran vencidas las pólizas de Seguro de Vehículos y de Accidentes Personales, se deberá comunicar en la misma nota, que además del incumplimiento que dio origen al proceso de rescisión, a la fecha se ha generado otro incumplimiento más por parte del Consorcio.

Por otro lado, se sugiere remitir un Informe Técnico actualizado conforme al análisis realizado y el respectivo borrador de resolución con el Vto. Bo. del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, a los efectos de que esta Dirección pueda emitir el correspondiente Dictamen jurídico.

Finalmente se deberá tener en cuenta la Urgencia de concluir el procediendo de Rescisión considerando que las Garantías Bancarias de Fiel Cumplimiento de Servicios y de Anticipo Financiero vencen en fecha 30/09/2023".

- La Dirección de Vialidad a través de la Nota D.V. N° 2848/2023 de fecha 22/09/2023 ha comunicado al Consorcio PEAA que en atención al análisis realizado sobre la propuesta de cierre por mutuo acuerdo del Contrato presentado por el Consorcio y a que no se encuentran justificados los argumentos técnicos y jurídicos para su procedencia, así como a la recomendación de la Unidad Administradora del Contrato, la propuesta de terminación del contrato por Mutuo Acuerdo ha sido rechazada y se proseguirá con el Proceso de Rescisión Contractual comunicado por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16 de marzo de 2023.

  Asimismo, en la mencionada Nota se ha comunicado que además del incumplimiento que dio origen al proceso de rescisión de Contrato, a la fecha se ha generado otro incumplimiento adicional por parte del Consorcio, considerando que de acuerdo al Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, a la fecha se encuentran vencidas las pólizas de Seguro de Vehículos y de Accidentes Personales.

- A la fecha, las pólizas de Seguro de Vehículos y Accidentes Personales se encuentran vencidas según el Informe de Verificación de Pólizas y Garantías cuya copia se adjunta y la cual se visualiza en la web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones https://sicoe.mopc.gov.py/sicoe/polizas_contratos/mpropolizas/20562, lo cual indica que existe otro incumplimiento más de parte del Consorcio Consultor.

Al respecto cabe mencionar que por Nota D.V. N° 569/2023 de fecha 16 de marzo de 2023, se ha comunicado a la empresa el incumplimiento del contrato por la no prestación del Informe Final de Documentos completo, señalando que: *"El Consorcio PEAA ha presentado hasta la fecha solo el Informe Final del Estudio de Factibilidad de la Actuación N° 5 (carril bus en la antigua Ruta 1), el cual no ha sido aprobado por la Dirección de Vialidad según Nota D.V. N° 2727/2022 de fecha 29/11/2022 y se encuentra en proceso de corrección por parte de la Consultora. Los demás Informes correspondientes a las Actuaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, aún no han sido presentados por la Consultora. Por lo expuesto, se comunica al Consorcio PEAA que esta Dirección inicia el*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

procedimiento de rescisión de Contrato, de acuerdo a lo establecido en las siguientes disposiciones contractuales y legales:

1) *Condiciones Generales del Contrato – Clausula 2.6 Rescisión, subcláusula 2.6.1. Por el Contratante "El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos establecidos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:*
   a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
2) *Ley N° 2051/03, Articulo 59.- Rescisión del Contrato. "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos", incisos a) y d):*
   a) Por incumplimiento del proveedor o contratista; ...
   d) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveer o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Así también se la ha intimado por un plazo de 10 días hábiles para presentar el descargo correspondiente o las pruebas que a su derecho convenga, de conformidad al procedimiento establecido en el art.59 de la Ley N° 2051/03.

En respuesta a ello, el Consorcio PEAA ha presentado la Nota con M.E.U. N° 16.017/2023 de fecha 24 de marzo de 2023, a través de la cual ha respondido a la Nota D.V. N° 569/2023, manifestando razones técnicas y económicas para justificar la falta de presentación del Informe Final, y asimismo solicitó el cierre del contrato por Mutuo Acuerdo.

Una vez analizada la propuesta de dar por terminado el contrato por Mutuo Acuerdo, conforme a los argumentos expuestos por la empresa consultora, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Unidad Administradora del Contrato, han concluido que dicho pedido no se encuadra dentro de los requisitos previstos para la aplicación del art. 58 de la Ley N° 2051/03 y por lo tanto resulta improcedente.

En tal sentido, por Nota DV N° 2848/2023 de fecha 22/09/2023 la Dirección de Vialidad ha comunicado a la firma consultora la improcedencia del cierre por Mutuo Acuerdo del Contrato y asimismo la configuración de un nuevo incumplimiento por la no renovación de las Pólizas de Seguro de Vehículos y de Accidentes Personales.

Finalmente, conforme a los antecedentes obrantes en el presente expediente y al informe técnico de la Unidad Administradora del Contrato, que justifican con las documentaciones que se acompañan el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa Consultora Consorcio PEAA, se encuentran dadas las condiciones para la emisión de la resolución de rescisión correspondiente.

En tal sentido, esta Dirección considera que los citados incumplimientos se enmarcan dentro de lo previsto en la cláusula 2.6.1 inc. a) de las CGC, en concordancia con lo establecido en el art. 59 inc. a), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Finalmente se observa que el borrador de Resolución cuenta con el Vto Bo del Jefe del Departamento de Proyectos Viales y del Director de Vialidad.

V- CONCLUSION:

POR TANTO, esta Dirección sugiere dictar Resolución Ministerial por la cual se da por rescindido el **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 50/2017** por incumplimiento de la empresa consultora **CONSORCIO PEAA**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 2.6.1 inc. a) de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con lo establecido en el art. 59 inc. a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del **LLAMADO MOPC N° 08/2016 – LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Dastrie
Abogada
Mat. 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE DOS LOTES DE PROYECTOS VIALES, LOTE 1. ID N° 306.438", y se integra la comisión encargada de la verificación y liquidación del contrato de referencia.

Asimismo, se deberá proceder a la intimación de pago al **CONSORCIO PEAA,** del monto correspondiente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Servicios y la Garantía del Anticipo Financiero de Servicios por el saldo pendiente de devolución, de ejecución inmediata, y posteriormente en caso de no realizarse el depósito, proceder a la ejecución de dichas Garantías Bancarias, conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Resolución N° 316/14 de fecha 5 de marzo de 2014.-

Así también, elevar los antecedentes de la presente Rescisión Contractual a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la Procuraduría General de la Republica para su conocimiento y fines pertinentes.

Siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución N° 316/2014, sugerimos el dictamiento inmediato de la resolución de rescisión, la que deberá ser notificada igualmente en forma inmediata, considerando la proximidad del vencimiento de las garantías contractuales en fecha 30 de setiembre de 2023.

Finalmente. esta Dirección no encuentra reparos al borrador de Resolución remitido por la Dirección de Vialidad y en tal sentido otorga su Vto. Bo al mismo.

Atentamente. -

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Director Interino
Dirección de Asuntos Jurídicos

Patricia Castillo
Abogada
Mat. N° 11.020

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000